



DIDECO N° 462

DECRETO N°1325

Litueche, 19 Agosto 2025

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- La situación socioeconómica acreditada por profesionales Trabajadoras sociales de la Ilustre Municipalidad de Litueche en Informes Sociales.
- El Acuerdo de Concejo de sesión ordinaria N°126 de fecha 20 de mayo del año 2020, que aprueba la rectificación de modificación del reglamento de ayudas sociales.
- El Decreto Alcaldicio N° 518 de fecha 14 de abril del año 2020, que aprueba la rectificación de modificación del reglamento de ayudas sociales.
- El Decreto Alcaldicio N°963 de fecha 31 de julio de 2020, que Rectifica modificación del Reglamento de Ayudas Sociales y aprueba la Modificación del Reglamento de Ayudas Sociales.
- El Oficio N° 1777 de fecha 16 de febrero del 2005, emitido por el Departamento Social de la Intendencia Regional, respecto de la necesidad de mantener en reserva los Informes Sociales.
- El Decreto Alcaldicio N° 1251 de fecha 05 de agosto 2025 que aprueba modificación de reglamento de ayudas sociales de la Ilustre municipalidad de Litueche.
- Considerando que es una persona de otra comuna específicamente de Requinoa lo que no cuenta con registro social de hogares en nuestra comuna, sin embargo se encuentra hospitalizado en hospital de Litueche.
- El tribunal de letras, garantía y familia de Litueche con fecha 22 de Julio de 2025, oficina de la Ilustre Municipalidad de Litueche a través del departamento social, mediante causa RIT: F-137-2025 donde ordena que se realice entrega de todo tipo de ayuda social a persona ya mencionada, principalmente en útiles de aseo.
- Atendida la orden del tribunal emitida mediante este oficio, se hace necesario dar cumplimiento a lo ordenado por el tribunal para otorgar la ayuda social que se menciona referente a: útiles de aseo
- Atendido a lo expuesto en el párrafo anterior y conforme a lo expuesto en el inciso segundo del artículo 240 del código de procedimiento civil, artículo 240, que especifica de manera textual que, cumplida una resolución, el tribunal tendrá facultad para decretar las medidas tendientes a dejar sin efecto todo lo que se haga en contravención a lo ejecutado. El que quebrante lo ordena cumplir será sancionado con reclusión menor en su grado medio a máximo, entendiéndose que si no se otorga lo solicitado constituirán un desacato judicial.
- El Inciso segundo del artículo 240 del código de procedimiento civil, Artículo 24.
- Oficio de juzgado de letra, garantía y familia, con fecha veintidós de Julio de 2025, RIT: F-137-2025.-

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 1841 de fecha 06 de diciembre de 2024, Que Asume al Cargo de Alcalde de la Municipalidad de Litueche don Rodrigo Palominos Vidal. Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. El Decreto Alcaldicio N°2175 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto Municipal año 2025, Área Gestión. El Decreto Alcaldicio N°2085 de fecha 09 de diciembre de 2024, que delega la facultad para firmar a la Srta. Romina Cartes Torres administradora municipal "Por orden del Sr. Alcalde". El Decreto N° 2086 de 09 de Diciembre de 2024 que delega las subrogancias.

DECRETO

1.-OTORGASE: Ayuda Social a usuario individualizado:

N°	Nombre	Rut	Tipo de Ayuda
1	Víctor Barrientos Aguilar	11.704.276-6	\$ 60.000 en útiles de Aseo

2.-IMPUTESE, el presente gasto al Presupuesto Municipal 2025 Ítem 24.01.007 Asistencia Social a Personas Naturales.

3.-REMITASE, copia del presente decreto al Departamento de Finanzas para su conocimiento y fines.



LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

Anótese, Comuníquese Y Archívese.
"Por Orden Del Sr. Alcalde"



ROMINA CARTES TORRES
Administradora Municipal

RCT/RVS/RVS/ICC/laz

Distribución:

-Of. De partes

-Departamento de Finanzas.-

